



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La REINA nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. A.A. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

Real orden sobre el destino que ha de darse á los sobrantes de los puestos públicos y ramos arrendables de los pueblos.

He dado cuenta á la REINA nuestra Señora del expediente consultado por la direccion general de Propios y Arbitrios con fecha 22 de Enero de 1831, proponiendo que se apliquen á los fondos de los mismos ramos en todos los pueblos del Reino, los sobrantes de puestos públicos y ramos arrendables que resulten despues de cubrir sus encabezamientos por rentas provinciales; é igualmente se ha enterado S. M. de lo que sobre el particular han expuesto esa Direccion general, y el consejo supremo de Hacienda en 4 de Julio y 29 de Setiembre últimos. En vista de todo se ha servido S. M. desestimar la referida propuesta hecha por la direccion de Propios y Arbitrios, y prohibir que se apliquen al fondo de los mismos propios los sobrantes de puestos públicos y ramos arrendables, mandando en consecuencia que se observen las Reales órdenes é instrucciones, que disponen que los referidos sobrantes se depositen en la tesorería ó depositaría respectiva, para que sirvan á cuenta y menos repartir á los pueblos en la contribucion con que en el año inmediato han de cubrir sus encabezamientos; siendo tambien la voluntad de S. M. que en el caso de que en algunos pueblos ascendiesen los productos de dichos puestos públicos y ramos arrendables á mas cantidad que la considerada por ellos en el encabezamiento, se proceda inmediatamente á su rectificacion, para que la Real hacienda perciba los valores con que los expresados pueblos deben contribuir segun su estado y circunstancias; aunque este caso no deberá verificarse si las subastas se ejecutan con arreglo á lo prescrito en los artículos 78 y 79 del capítulo 8.º de la instruccion de 16 de Abril de 1816. De Real orden &c. Madrid 24 de Diciembre de 1832. = Victoriano de Encima y Piedra.

Exposiciones á SS. MM.

Señora: Los primeros actos del gobierno de V. M. abriendo las puertas del saber, creando un ministerio para el fomento de la prosperidad pública, y acogiendo bajo el manto glorioso de la Real beneficencia á todos los españoles, muestran ya cuál es la grandeza, sabiduría y maternal solicitud de V. M.; y señalan á la España una nueva era de gloria y de ventura: ilustracion, paz y bienestar son los inapreciables bienes, que van á derramar sobre todos indistintamente, y á constituir sobre bases sólidas el esplendor y poder de la monarquía.

La nacion entera recobrándose de su letargo se siente mágicamente conducida á un dichoso porvenir: reconoce y bendice conmovida la bienhechora mano, que la salva del abismo, y la hace feliz á un tiempo; y cuando en todos sus ángulos celebra y felicita el acierto de V. M. en el uso de las facultades soberanas, y corresponde á tanto amor y desvelo con una fidelidad jamas desmentida, sea permitido á esta Real academia de ciencias naturales y artes de Barcelona, que puesta á los pies del Trono manifieste la satisfaccion que le cabe por el suspirado restablecimiento de la salud de nuestro augusto Monarca, y tribute á V. M. el mas sincero y respetuoso homenaje de su admiracion, gratitud y lealtad. Dignese V. M. admitirle; y obligada mas y mas la academia por tanta bondad y confianza, no cesará de rogar á Dios que conserve por largos y felices años las preciosas vidas del REY nuestro Señor, de V. M. y de su esclarecida descendencia para felicidad de la España. Barcelona 5 de Enero de 1833. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Juan Francisco de Bahi, vicepresidente y director. = Pedro Vieta, censor y director. = Isidro Gallarda, director de matemáticas y de cosmografía. = Francisca Carbonell y Bravo, director de química. = Agustín Ibañez, director de mineralogía y zoología. = Félix Janer, director de electricidad y galvanismo. = Antonio Mormany, socio, secretario.

Señora: El teniente coronel primer comandante del batallon de voluntarios Realistas del corregimiento de Tarragona, á nombre propio y de todas las clases que componen el cuerpo que tiene el honor de mandar, no pueden contener por mas tiempo los sentimientos de la lealtad que les animan y les conducen á desahogar ante vuestras augustas plantas las emociones de pura satisfaccion y alegría de que rebosan sus corazones al ver á su adorado Soberano, augusto Esposo de V. M., restituido á la vida, al amor de V. M. y al anhelo con que ansiaban todos sus vasallos la curacion de la mortífera enfermedad que amenazaba acabar sus preciosos días. ¡Quiera Dios, Señora, que con el pronto fin de su convalecencia, en la cual continúa tan perfecta-

mente, gracias á la bondad divina, se cumplan los votos de la nacion entera, y sea colmada la satisfaccion de V. M.!

Los sentimientos de la mas acendrada lealtad que animan á todas las clases de este cuerpo, los impelen á felicitar á V. M., felicitándose al mismo tiempo á sí mismos por tan inestimable bien, y á presagiar dias de paz y de ventura bajo el cetro que empuña V. M., viendo la innata bondad con que ha atendido al bien de todos sus amados vasallos, y la firmeza con que ha declarado que no queria hacer alianza con la revolucion, si no conservar en toda su pureza la monarquía española. Este rasgo solo basta, Señora, para dar bien á conocer los verdaderos deseos del corazón de V. M.

Dignese V. M. acoger bondadosa esta humilde felicitacion como una prueba del profundo amor y respeto que profesa á V. M. el batallon que tiene confiado á mi mando; y al mismo tiempo como un testimonio auténtico de la decision con que sostendrán los derechos legítimos de V. M. y de sus augustas Hijas, estos vasallos leales, prontos á manifestar á la faz del mundo que no en vano empuñaron las armas para sostener el excelso trono de FERNANDO VII.

Dios conserve la vida de V. M. con la de su augusto Esposo, nuestro REY y Señor, largos y felices años para el bien de sus vasallos. Reus 6 de Enero de 1833. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Josef de Miró y de Burgués.

Señora: Los comandantes 1.º y 2.º del batallon de voluntarios Realistas de Tarazona de la Mancha, número 22, en vuestra provincia de Cuenca, por sí y á nombre de los demas oficiales del mismo, se congratulan con V. M. manifestando con el mayor respeto y entusiasmo el inexplicable gozo, que enagenó sus angustiados corazones al oír la fausta noticia del restablecimiento de la salud de vuestro augusto Esposo y su idolatrado Monarca. Dias de amargura y de llanto se ofrecian solo á su vista, y un lamentable y fatal porvenir era el único consuelo que podía halagar sus esperanzas. Las viles pasiones, el espíritu de partido, la venganza, se disponian á profanar los derechos mas sagrados, y la nacion toda amenazaba despedazarse con la mayor crueldad y encarnizamiento. Horroriza, Señora, solo el considerar las maquinaciones empleadas por los malvados para llevar á cabo sus inicuos designios: llegaron al punto de no respetar ni aun el santuario del lecho de su amado Soberano en los momentos mas críticos en que peligraba su preciosa vida. El Omnipotente la conserve, Señora, tan dilatados años como desean todos los buenos españoles, para consumir por medio de vuestra mano sabia y clemente la grandiosa obra, que con tanta gloria habeis comenzado. Este batallon hubiera antes expresado á los pies del trono sus emociones de fidelidad y gratitud, á no creer que haciéndolo directamente, faltaba en cierto modo á los deberes impuestos á los militares, para quienes el principal lauro deben ser la subordinacion y la disciplina. Mas viendo que de otro modo le era imposible patentizar á V. M. los sentimientos de amor y lealtad de que estaba inflamado, ha creído conveniente, y aun preciso, adoptar este único medio para asegurar á la mejor de las Reinas, que todos los individuos del cuerpo estan decididos á sostener con su sangre el gobierno monárquico en el trono de las Españas, la soberanía incontestable en la persona del Señor D. FERNANDO VII, y la legítima sucesión á la Corona en la excelsa Infanta primogénita y augusta estirpe en los términos que marcan las antiguas leyes fundamentales del reino. Quintanar del Rey á 7 de Enero de 1833. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Juan de la Cruz Bezon. = Juan Negomuceno Garcia Atienza.

Señor: Restablecido V. M. de la peligrosa enfermedad que arrancó tantos suspiros á los que se glorian de haber sido siempre fieles á su REY y Señor; permítame V. M. que despues de tributar al Altísimo las debidas gracias por tan señalado beneficio, felicite por el mismo á V. M. con toda la emogion de mi corazón verdaderamente agradecido: permítame V. M. que puesto á los Reales pies de nuestra augusta REINA, la salute enternecido, la mas amable y cuidadosa de las esposas, la mas tierna de las madres, la mas vigilante, la mas sabia y la mas bondadosa de las Soberanas: permítidme, Señor, que besando con dulce placer las manos tiernas de vuestra esclarecida Hija, nuestra augusta Princesa, renueve en ellas el juramento de sacrificar mis comodidades, mis talentos, mis facultades, y hasta mi propia existencia, en obsequio de V. M., de la REINA nuestra Señora, de nuestra excelsa Princesa y descendencia Real, y de defender mientras viva los derechos sagrados del trono que tan dignamente ocupan VV. MM., y en el que el Padre de los Monarcas conservará á vuestra augusta prole, para gloria de Dios y felicidad de la nacion española.

Dios guarde la importante vida de V. M. por dilatados años. Barcelona 22 de Enero de 1833. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = Vuestro humilde capellan primer vicario general de esta diocesis, Mariano de Oteiza.

Señor: La nulidad, y perjuicios que el auto acordado de las Cortes de 1713

ocasionaba á esta nacion, los evidenci6 el abad de St. Cugat del Vallés, *nul-
tias diocesis*, cuando contest6 al apéndice que sobre el origen y vicisitudes de
la ley sálica publicó en Burdeos un español expatriado. No ignoraba el abad
el espíritu que animaba á aquella produccion; y esta fue la razón que tuvo
para rebatirla en Noviembre de 1830. Aquellas ideas se desarrollaron quan-
do lloráramos la peligrosa enfermedad que afligía á V. R. M.; y ha sido
preciso que V. R. M. de las pruebas mas inequívocas á toda la nacion de que
su soberana voluntad en favor de sus preciosas Hijas está fundada en todo de-
recho. Si la razón gobernase á los hombres, bastaría el sabio informe que dió
el estamento eclesiástico de las Cortes de 1789, acerca de las nulidades y per-
juicios del auto acordado de las de 1713. Allí, Señor, se ve todo un lleno
de pruebas tan innegables que nadie puede anularlas; y el abad de St. Cugat
está muy cierto de que la publicacion que V. R. M. ha mandado darle, con-
firmará al mundo todo los rectos, sábios y religiosos sentimientos que el es-
tado eclesiástico de España ha tenido en todos tiempos para sostener los dere-
chos de la Corona, que para felicidad nuestra cifre las Reales sienes de V. M.

La ley sálica ha sido, es y será de ningún valor en España, porque los
vasallos de V. R. M. tienen por caracter el amor á sus Reyes y á los Hijos
de sus Reyes, y tienen en los fastos de su noble y valiente historia las prue-
bas mas claras de que no está consignado el don de gobernar los imperios tan
soleamente á los hombres, pues que han visto que lo han tenido tambien las
Reinas de España. Cuando no tuvieran otros convencimientos de esta verdad
que las maternales disposiciones que han emanado del gobierno de vuestra au-
gusta, amable, virtuosa y Real Esposa durante vuestra enfermedad, ellas basta-
rian para dárselos.

A mas de que cómo la ilustrada, sí, ilustrada España, puede ni debe
adoptar una ley que, bien buscado su origen, es debida á un espíritu salvaje
ambicioso de conquistas? No es otro, Señor, el de la ley sálica. Unos con-
quistadores, sin otro derecho para reinar que el de la fuerza, la establecieron.
Es bien sabida esta verdad, como la de que como no miraban hercúleas fuerzas
en las hembras, las conceptuaron con imposibilidad para el gobierno. No esta-
mos en tiempo de tanta barbarie.

Señor: En su nombre y en el de su cabildo, siempre obediente y decidi-
do por las leyes patrias, felicita el abad de St. Cugat á V. R. M., á vuestra
amable Esposa, y á vuestras preciosísimas Hijas, porque habeis mandado poner
tan en claro el derecho que tienen á vuestra Corona. Pero vivid dilatados
años gobernándonos en compañía de la Real Esposa que el piadoso cielo os ha
concedido para consuelo nuestro y de esta nacion. Estas son las súplicas que
hace al Todopoderoso vuestro mas afecto vasallo, abad de St. Cugat del Va-
llés. Madrid y Febrero 4 de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Lino,
abd de St. Cugat.

En semejantes términos han felicitado á SS. MM. la villa de Reus, la de
Aillon con su cabildo eclesiástico y voluntarios Realistas, la de Trevejano, la
de Villanueva y Geltrú, el pueblo de S. Andres de Palomar, el de Marrón,
y la Real junta de comercio de Santander.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

EGIPTO.

Alejandro 27 de Diciembre.

Un bergantin turco que salió de Tenedos el 15 del corriente, ha traído
pliegos á Mehemed-Ali, en los cuales se dice que el Gran Señor estaba dis-
puesto á entrar en negociaciones á consecuencia de las proposiciones que se le
habian hecho. El gran visir invitaba á Mehemed á que enviase al campo de
Koniah una persona de toda su confianza para que entablase con él negocia-
ciones de paz. Se dice que Mehemed habia contestado que no tenia ningun su-
geto que fuese capaz de tratar un asunto de tanta importancia; y que así le su-
plicaba que enviase á Alejandro un plenipotenciario.

Segun las últimas noticias parece que la escuadra egipcia, á la que se es-
pera aqui muy pronto, se hallaba cerca de Suda.

Todos deben desear que se termine cuanto antes esta guerra tan desastrosa.
La miseria llega á su colmo; hace seis meses que no se paga á los empleados
militares ni á los oficiales superiores; y el bajá les ha declarado que no debían
esperarlo lo menos en otros diez meses. Cada año van siendo menores las re-
colecciones porque faltan brazos para labrar las tierras. A pesar de todo conti-
núan trabajándose con mucha actividad en el arsenal. El navío de línea el
Cairo de 140 cañones está ya dispuesto para darse á la vela y reunirse á la es-
cuadra; el navío el Acre se halla ya tan adelantado que podrá lanzarse al agua
á fines del mes: tambien se ha concluido ya la quilla de otro buque de 100
cañones, al cual se le pondrá el nombre de Horns. Dentro de pocos dias de-
ben reunirse al ejército activo 109 hombres de infantería y caballería, para
cuyo transporte se han fletado ya los competentes buques europeos. Se dice que
están destinados para *Tarous*, pero será posible que si Ibrahim continúa avan-
zando desembarquen en Esmirna.

INGLATERRA.

Londres 25 de Enero.

Hoy despues de medio dia ha fundado en el Támesis el paquebot de va-
por *Sir Edwards Bank*, procedente de Rotterdam; dicen que trae la con-
testacion del gobierno holandés á las últimas proposiciones que le han hecho
nuestra corte y la de Francia. Añaden que el martes último se habia celebra-
do en Haya una junta de Estado para tomar en consideración las enunciadas
proposiciones, y que nuestro embajador en Holanda habia despachado inme-
diatamente por la via de Rotterdam un pliego en que participa el resultado
de la junta; mas aun no se ha traslucido cosa alguna respecto al contenido de
dicho pliego. Se nos asegura que eran tan perentorias las últimas proposicio-
nes de nuestro gobierno al de Holanda, que este no podia dilatar mucho la
respuesta; pues en dichas proposiciones se dice terminantemente que toda di-
lacion ulterior se considerará como una negativa. Dicen algunos que en caso
de que el Rey Guillermo no ceda, se darán las disposiciones mas eficaces para
obligarle á permitir la navegacion del Escalda y á cumplir las demas condi-
ciones del tratado hecho con Bélgica. (*Times*.)

Corre la voz de que el enviado extraordinario que por orden de nuestro
gobierno ha salido esta semana con direccion á Constantinopla, va especial-
mente encargado de procurar poner término, por medio de un convenio amig-
oso, á las desavenencias del Sultan con Mehemed-Ali. (*Standard*.)

Circulan hoy diferentes noticias sobre la llegada de un correo del Rey,
procedente de Holanda, con pliegos para el gobierno inglés. Se asegura
que su contenido era favorable, sin duda por ser lo posible que le era al
gabinete holandés realizar el empréstito propuesto. En Amsterdam no se ha-
bia podido encontrar para el año 200 millones de florines. (*Glou*.)

En la vigilancia de las autoridades de Irlanda, ni los destacamentos de al-
guaciles libertan á las propiedades de las invasiones de las partidas de gente ar-
mada. Estas entran en las casas y obligan á sus dueños á que les den de comer, y
luego que han satisfecho su hambre se salen de ella, exigiendo 5 chelines, y or el
honor sin duda que han dispensado á la casa por comer en ella. Estas partidas re-
gistran las habitaciones, hacen antes de entrar algunas de fuego y pólvora, de
cuyos efectos se apoderan donde quiera que los hallan, que los vecinos de las
comarcas, sobre todo en las campañas, se entretienen al momento. Muchos
propietarios tambien se han visto precisados á abandonar sus posesiones por ha-
ber sido amenazados de perder la vida si no lo hacian dentro de un tiempo se-
ñalado. En Castlebar se han reunido numerosas fuerzas de tropas, y sus pa-
trullas restablecieron el orden al instante. (*The Courier*.)

Despues de haber celebrado tres sesiones el consejo nacional de Irlanda,
reunido bajo la presidencia de Mr. O'Connell, así ha decidido mas que la
abolition de los diezmos y la celebracion trienal de los parlamentos.

En la sesion que tuvieron el 22 los voluntarios irlandeses de Dublin, hi-
zo Mr. Steele la siguiente declaracion de sumision á las órdenes de Mr.
O'Connell.

»Sr. presidente, dijo Mr. Steele en medio de innumerables aplausos, en-
vanecido por la confianza con que me honra el padre del pais, y el pueblo
irlandés, me hallo en una posicion tan elevada, y miro con tanta indiferen-
cia las tentativas pérdidas que los enemigos de la Irlanda hacen para insultarme,
que no contestaré á ellas de otro modo que con el desprecio mas grande. Estoy
pronto y dispuesto á someterme enteramente á las órdenes de O'Connell. Sí, lo
repito sin vacilar, á sus órdenes; porque ha demostrado que es digno de que
se cumplan. (*Aplausos*.)

Por espacio de muchos años he estado á sus órdenes, y desafío á todos los
folletistas y empleados del gobierno, aun á aquel que ha ocasionado esa infame
declaracion contra la libertad, y hasta al mismo lord Brougham, en una
palabra, á todos, que me digan si obrando segun las órdenes de Mr. O'Con-
nell he hecho la menor cosa que pueda ser contraria á la felicidad de mi pais.
He obedecido las órdenes de Mr. O'Connell, y estoy dispuesto á ejecutarlas
todavía. (*Bravos*.) Si O'Connell me manda permanecer sobre una mina que va á
volarse, le obedeceré sin vacilar. (*Prolongador aplausos*.) Hablo en este mo-
mento con serenidad, calma y deliberacion, de una de las principales épocas de
mi vida. Se me ha dado una comision de la mas grave y alta importancia.
(*Fremans Journal*.)

Cada dia toma mas consistencia y adquiere mayor influencia el Parla-
mento irlandés reunido por Mr. O'Connell. Los que miran con interés la de-
plorable situacion de esta parte del reino se alarman por una circunstancia que
acaba de agravar todavia mas el estado de las cosas. Pero por lo que hace á
nosotros no creemos que todo esto pueda jamás ocasionar la separacion: por-
que la causa de la exasperacion de la Irlanda no es menos la influencia de
Mr. O'Connell y de sus asociados que la extrema miseria de los habitan-
tes de este pais. Poco ó ningun trabajo costaría á los ministros castigar á los
agitadores: si no llegan á remediar el verdadero mal, todo el poder del go-
bierno, la fuerza misma de las armas se estrellará contra el mal moral, mien-
tras que prevalezcan y abunden en este pais los principios y los materiales de
la insurreccion, y no falten en él Catilinas.

Por esto debemos persuadirnos que aun concediendo á la ley toda la ener-
gía que debe hacerla respetar, es necesario todavia descubrir la llaga, y der-
ratar en ella un bálsamo saludable; en una palabra, debe atacarse directa-
mente la causa misma del mal. Debe socorrerse y protegerse á la clase jornal-
lera; y cuando todo esto se haya hecho, aun quedará otro mal casi incurable,
á saber: la incertidumbre del empleo que se ha de dar á los trabajadores y su
precaria subsistencia: para todos estos males solo hay un remedio, que es la ley
de los pobres. Este sistema es muy sencillo en sí mismo, pero su aplicacion á
la Irlanda se presenta llena de muchas dificultades.

En primer lugar se cuenta con los particulares para que acudan á socorrer
á los indigentes; pero ¿se ignora que su liberalidad, solo por ser organizada
por parroquias y cantones, tiene menos eficacia? Al contrario su distribucion,
hecha con mas igualdad, impediria que pereciesen casi exclusivamente ciertas
clases. El socorro de los pobres debe ser efecto voluntario de la beneficencia:
asi que, no debe tratarse sino de explotarla y distribuirla ordenadamente por
el interes general. Téngase bien entendido: la Irlanda nunca saldrá de su si-
tuacion precaria, mientras que subsista la causa del descontento del pueblo, es
decir, la desnudez y el hambre. Es preciso sacar á la Irlanda del estado de
barbarie en que la tiene sumergida su miseria; y este resultado tan deseado so-
lo puede producirle la reforma de su posicion social. (*The Courier*.)

FRANCIA.

Paris 27 de Enero.

Esciben del Havre lo que sigue:

»A petición de la comision de Lloyd acaba de expedir el almirantazgo
ingles varios buques del Estado bien provistos de toda clase de víveres para
abastecer ó socorrer con ellos á las naves que contrariadas por los continuos y
furiosos vientos bordean hace dias sin poder entrar en el canal de la Mancha.

Tambien sabemos que el ministerio de la Marina, al cual se ha indica-
do hace tiempo la posicion en que se hallan las naves que se esperan en nues-
tros puertos, ha dispuesto salgan buques á socorrer á los que ya deben haber
consumido sus provisiones. (*Cotidiana*.)

Las disensiones continúan en los Estados Unidos; y el gobierno se ha vi-
sto precisado á que se adopten las medidas rigurosas que se anunciaban ya en el
discurso del presidente Jackson. Se ha mandado que un cuerpo de tropas ba-
stante considerable se dirija inmediatamente á la Carolina del Sur, y que sea
sostenido por 3 navios de línea y 3 corbetas. Sin embargo, se espera todavia

haya lugar á la reconciliación, porque en estos últimos días se ha dirigido al Senado una exposición, en la que se solicita que éste presente lo mas pronto posible un proyecto de ley para que se varie la tarifa, que es el objeto de los alborotos del día; pero sea el que fuere su resultado, nos persuadimos que el partido de la Union quedará siempre agitado, porque en este negocio no se trata sino de intereses que no es posible conciliar. (Id.)

Los periódicos ingleses del 24 de Enero contienen el informe de la comisión de la legislatura del estado de Virginia encargada de examinar la conducta que este Estado deberá observar de acuerdo con la Carolina del Sur para obtener la abolición del arancel. Los principios que han proclamado los virginianos están en oposición directa con los enunciados en el mensaje del general Jackson. La comisión desaprobada en términos muy enérgicos el arancel, declarando que es injusto, inconstitucional y contrario al espíritu, al verdadero objeto y al sentido del pacto federal; también sostiene el derecho que á cada Estado le asiste para retirarse amistosamente de la Union siempre que lo juzgare conveniente, y por tanto protesta contra la doctrina del presidente sobre la alta traición; sin embargo cree que es bueno dar al gobierno oportunidad oportuna para reparar sus faltas anulando el bill de protección; pero en caso de que esto no se haga en la actual sesion del congreso, es de parecer que sería preciso resolverse con acuerdo de la Carolina á separarse de la federación. (Id.)

El general Jackson ha tomado providencias para reprimir cuanto antes el movimiento de la Carolina del Sur, cuyo ejemplo presagia al parecer la próxima ruina de la Union americana. Los periódicos de Nueva-York anuncian que habia habido reuniones populares para oír los dictámenes acerca de las medidas que debían adoptarse en favor de la conservación de la Union federal. Se presentará delante de la barra de Charleston un ejército de unos 39 hombres, los cuales se embarcarán en tres navíos de guerra, y á los que seguirán un gran número de bergantines. El Senado ha encargado al secretario de la tesorería que presente á la mayor brevedad un bill para reducir el derecho de importación impuesto por la última ley sobre el arancel. Pero esto no es mas que una promesa que se hace anticipadamente para no hallarse en la precisión de hacer uso de los medios de represion. No cabe duda en que el general Jackson no triunfará ahora de la disidencia de la Carolina; mas para que la union sea duradera debe ser voluntaria, y resultar de la uniformidad de los intereses y simpatías de todas las partes de la Confederación; sin esto solo será artificial el lazo, y despues de haberse sostenido un cierto tiempo por los medios de coacción, concluirá al fin por romperse, ó por degenerar en una verdadera tiranía bajo un gefe militar que sabrá muy bien hacer permanente la dictadura instituida para reprimir las disidencias que continúan amenazando. (Gaceta francesa.)

Las únicas noticias del Oriente que se han recibido se reducen á lo que dice una carta de Alejandría del 31 de Diciembre, recibida por la via de Londres, y en la cual se lee la postdata siguiente:

«El bajá acaba de recibir la noticia de que la vanguardia del ejército del gran visir, mandada por Achmet-bajá, habia sido derrotada, con pérdida de 5 piezas de artillería, una gran cantidad de municiones, y otros muchos efectos; y que parte de los vencidos se salvaron huyendo á los montes, y no pocos pasándose á los egipcios.»

Como no se dice el día en que se dió esta batalla, es verosímil que se refiera esta noticia á la accion de Koniah, cuya importancia se halla así bastante reducida. (Cof.)

En una carta de Odesa del 28 de Diciembre publicada por la Gaceta de Augsburgo se anuncia que despues de haberse apoderado Ibrahim de Koniah, en vez de dirigirse hácia Broussa y Kutajeh como se creia, ha tomado el camino de Trebisonda, en donde espera que el espíritu de insurreccion que reina en los gobiernos limítrofes de la Persia le facilite llevar á cabo sus proyectos.

Esta noticia, si fuese auténtica, apoyaría completamente el artículo en que establecimos hace dos días que á pesar de su victoria no debía Ibrahim sentirse con bastantes fuerzas para marchar sobre Constantinopla, sino que al contrario volvería las espaldas á esta capital. Acaso se descubrirá despues que esta victoria no ha sido tan decisiva como se ha dicho, y en efecto no será inútil observar que en Viena no se han recibido noticias directas de ella.

Se asegura que va á salir de Tolon una escuadra con destino al Levante; que la mandará el contra-almirante Roussin, y que Mr. Guilleminot irá de embajador extraordinario por el tiempo que dure este mando. Este último nombramiento anuncia mas que todo que el gabinete francés ha debido renunciar á prestar al bajá de Egipto el apoyo que le habia prometido, mediante á que Mr. Guilleminot siempre se ha pronunciado por la consolidacion del trono de Mahamud. (Id.)

La citada Gaceta de Augsburgo inserta una carta en la que despues de anunciar la derrota del gran visir, se añade que 159 bosnios y albaneses, que formaban la guardia del visir, se habian pasado casi todos al enemigo durante la accion. La mayor parte de la tropa turca ha quedado muerta ó prisionera, y el resto se ha dispersado para regresar á sus hogares. El gobierno otomano habia resuelto establecer en Broussa un campamento atrincherado para reunir en él todos los turcos que se hallan en estado de tomar las armas; pero la disposicion en que actualmente se halla el pueblo, no da esperanzas de que este proyecto tenga buen resultado. Se decia que el partido moderado del divan, opinaba que se debe hacer la paz á toda costa con el bajá de Egipto.

El día 28 de Diciembre no se sabia en Odesa la derrota del gran visir; mas se decia que Ibrahim despues de apoderarse de Koniah, se habia dirigido hácia Trebisonda, en vez de marchar sobre Broussa y Kontajeh, en donde esperaba encontrar poderosos auxiliares, reanimando el espíritu de rebelion que siempre ha reinado en las provincias turcas que estan inmediatas á la frontera de Persia. (G. f.)

Mr. de Lamartine escribe desde Bayrout, en Siria, con fecha del 12 de Diciembre último lo que sigue:

«Acabo de llegar de un viaje que he hecho á caballo y vivaguando, habiendo atravesado en 40 días toda la Siria, la Galilea y la Palestina, y llegado hasta las montañas de la Arabia y los desiertos del Egipto; en cuyo viaje nada me ha sucedido, antes al contrario me ha sido muy agradable, á pesar de que habia peste en Jerusalem, en donde he estado sin el menor accidente.

«Mi familia ha permanecido aqui durante mi viaje, habiendo tenido á mi regreso la satisfaccion de hallar restablecida á mi hija. Dentro de pocos días saldré otra vez para Damasco, Balbeck y Palmira; pero á Alepo y al Eufrates no irá hasta Marzo 6 Abril, y siempre solo.» (Cof.)

Durante todo el año de 1852 se ha hilado en la Gran Bretaña cerca de 288 millones de libras de algodón, cuyas dos terceras partes se han importado en Inglaterra de los Estados Unidos. De las Indias orientales han entrado otros 20 millones de libras, y de las occidentales sólo 1 millon y 6000. Lo restante han suministrado el Brasil, el Egipto y el Levante. Todo el algodón que se importa en Inglaterra, excepto el procedente de las posesiones inglesas de India y América, está sujeto al derecho de $\frac{1}{2}$ de un penique por libra, que equivale al 10 por 100 del valor del depósito; por cuya razon ha ascendido el valor de estos derechos en el año anterior á 6900 libras esterlinas.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 25 de Enero.

Se lee la proposicion en que Mr. Comte pide que se modifiquen los artículos 59 y 60 del reglamento de la Cámara, autorizando al presidente para que por sí solo nombre las comisiones, excepto la que haya de examinar los presupuestos. La Cámara resuelve que Mr. Comte explique su propuesta despues que Mr. de Corcelles exponga las razones en que funda la que ha hecho.

Continúa la discusion del presupuesto del ministerio de Justicia, y se aprueba la rebaja de 72,375 francos que la comision propone se haga en el total de los sueldos de los ministros de los tribunales de 4.ª y 5.ª clase; y el aumento de 309 francos que el ministro de Justicia pide para gastos de tribunales. Asimismo se aprueban los capítulos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, y en seguida el todo de dicho presupuesto.

La Cámara, conformándose con el dictamen de la comision, aprueba el proyecto de ley por el cual se concede al gobierno la suma necesaria para pagar las pensiones asignadas á los huérfanos que perdieron sus padres en los tres últimos días de Julio, y se levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del 26.

Aprobada el acta de la última sesion, se da cuenta de los siguientes informes: 1.º el de la comision que ha examinado el proyecto de ley que determina cuándo y de qué modo puede el gobierno tomar la propiedad particular: otros informes relativos á asuntos de interes local; y el de la comision que ha examinado la proposicion de Mr. Harle, relativa á la negociacion de efectos públicos y á las operaciones de la Lonja: la Cámara resuelve que todos estos informes se discutan en la sesion del lunes próximo.

En seguida se da cuenta del dictamen de la comision que ha examinado la exposicion en que se pide que en Paris y las provincias se establezca una caja de descuentos, á fin de facilitar por este medio al comercio del por menor la rebaja del interes del dinero.

La comision propone que dicha exposicion se remita al ministro de Comercio; este manifiesta que á su parecer no es asequible el fin que se propone el autor de la exposicion. MM. Mauguin y Bertrand apoyan el dictamen de la comision. Mr. Delessert defiende el privilegio y los derechos del banco: Mr. Lafitte hace un resumen histórico de las operaciones del banco; conviene en que la caja de este, aunque sin culpa del establecimiento, no llena el objeto para que ha sido creado; y concluye diciendo que la cuestion es grave y sumamente interesante al Estado, y por lo mismo es justo examinarla.

La Cámara acuerda que la exposicion pase al ministro de Comercio. En seguida aprueba el estado de los distritos electorales, y se levanta la sesion.

ESPAÑA.

Vigo 30 de Enero.

El comandante de las fuerzas de la Real armada surtas en esta ría dió á bordo de la fragata *Lealtad* un espléndido convite al comodoro del navío inglés *S. Vicente* el día 27 del mes último á las tres de la tarde.

Luego que el comodoro entró á bordo de la fragata con su segundo comandante y edecan, largando la bandera inglesa en el tope de trinquete, fueron saludados con 11 cañonazos, á que contestó uno por uno el navío. Despues de reunidos todos los convidados y colocados en la mesa de manera que no se pudiera dudar que los obsequios se dirigian al gefe extranjero, brindó el comandante de la fragata por el Rey de la Gran-Bretaña, y el comodoro inglés correspondió á este brindis con otro por el Rey nuestro Señor, acompañando ambos con 15 cañonazos, á los cuales contestó sucesivamente el navío, y se concluyó el festejo con la iluminacion de las baterías de la fragata á son de combate. En esta ocasion, y despues de los cumplidos de estilo entre los dos gefes, se hicieron recíprocamente vivas protestas de amistad y buena correspondencia, como un testimonio de las que existen entre los Soberanos de ambas Potencias.

Madrid 6 de Febrero.

El Rey nuestro Señor se ha servido nombrar intendente de la provincia de Aragon á D. Santiago Ascacibar y Murube, que actualmente lo es de la de Cartagena; de la de Granada al honorario de ejército y efectivo de la de Jaen D. Manuel María Guerrero; de la de Leon á D. Manuel Vela, que en el día lo es de la de Zamora; de la de Jaen á D. Josef María Sanchez Chaves, intendente honorario de provincia y administrador de aduanas de la de Sevilla; intendente de la provincia de Segovia á D. Eusebio de la Barcena, intendente honorario de provincia, y contador de la de Cádiz; de la de Asturias al intendente clasificado efectivo de provincia D. Manuel Ortiz de Taranco, actual contador de la de Madrid; de la de Cartagena á D. Juan García Barzanallana, contador y gefe que ha sido de la oficina de guias y certificados de la provincia de Cádiz; de Zamora á D. Francisco Lanuza, actual contador de la provincia de Valladolid; y de Guadalupe á D. Francisco de Saavedra, intendente honorario de provincia, y presidente de la comision de recaudacion de arbitrios de reemplazos de Gádiz.

El Rey nuestro Señor, en atencion al mérito, servicios y distinguida lealtad del mariscal de campo D. Juan Antonio Monet, se ha servido nombrarle capitán general de las islas Baleares; habiendo resuelto igualmente que el te-

72
 nique general D. Manuel Freyre, comandante general de la Guardia Real de caballería, se encargue de la capitania general de Castilla la Nueva.

Cualquiera que haya leído detenidamente el Testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre la sucesion de la Corona de España, y de los dictámenes dados sobre esta materia, fijará necesariamente su atención en la constancia del voto público y opinion general de los españoles en todos tiempos y en todas circunstancias: voto y opinion contrarios á la ley sálica (1), mirada siempre como producto de un suelo extranjero.

Esta ley, desconocida en nuestra historia y en nuestras costumbres hasta el año de 1713, halló grande oposicion, cuando se propuso por la vez primera, en los ministros del Consejo Real y en los mas sábios juriconsultos; y fue necesario para establecerla recurrir á medios tales, que el illustre conde de Campomanes, presidente de las Cortes de 1789, y uno de los mas grandes publicistas de su época, no dudó afirmar en la proposicion que hizo en dichas Cortes, que no puede conceptuarse lo resuelto en 1713 como ley fundamental, por ser contra las que existian y estaban juradas; no habiéndose pedido ni tratado por el reino una alteracion tan notable en la sucesion de la Corona. El voto de un hombre como Campomanes en esta materia puede llamarse sin injusticia ni temor de yerro, voto de toda la nacion.

Esa oposicion, vencida en 1713 por medios que han reprobado tradicion é historia, no se halla en las Cortes de 1789 con respecto al restablecimiento de la antigua ley fundamental. El presidente propone, las Cortes piden, el clero, consultado por el Rey D. Carlos IV, apoya la peticion; y finalmente el Monarca la sanciona, sin vestigio alguno de la mas leve contradiccion. Quien no vea en éste consentimiento universal de los prelados, de los juriconsultos, de los procuradores de las ciudades, de los ministros de los tribunales, confirmado por el mismo Rey, el voto y opinion pública de la nacion, es preciso que sea enteramente ciego.

Durante la guerra de la independencia se manifestó esta opinion y este voto de dos maneras muy solemnes una y otra. El consejo reunido de España é Indias, compuesto de los mejores publicistas que teniamos entonces, en su dictamen, dado á consulta de la Junta central en Sevilla á 13 de Enero de 1810 sobre las pretensiones de la Serma. Sra. Doña Carlota de Borbon, princesa del Brasil, á la sucesion eventual de la corona de España, apoyó esta solicitud con fuertes y gravísimos argumentos, tomados ya de la historia general de la monarquía, ya de la situacion critica en que entonces se hallaba. La Junta central, acometida de los franceses y obligada á evacuar su residencia, como sucedió diez dias despues, reservó á las Cortes, convocadas ya, la decision de este negocio.

Las Cortes se reunieron en la isla de Leon, aunque no segun los principios adoptados en su convocacion; y si bien, tomando el nombre de constituyentes, hicieron grandes alteraciones en las leyes fundamentales de la monarquía, no se atrevieron á tocar á la de sucesion de la corona. Su situacion era análoga á la de la asamblea nacional de Francia en 1789; y así como en el nuevo código fundamental que los franceses forjaron, y en todos los que le han sucedido durante su revolucion, se ha conservado la ley sálica como principio antiguo é inconcuso de derecho público entre ellos, así tambien las Cortes de Cádiz rindieron homenaje á la máxima constante de nuestra nacion y monarquía, que asegura el cetro á las hembras en linea directa. En otras cuestiones, sometidas á la accion de las teorías ó de las pasiones políticas, hicieron graves alteraciones: en esta, que por su naturaleza está libre de aquél influjo, obedecieron la voz y opinion de los españoles de todos los siglos.

Esta opinion, aunque puede apoyarse con argumentos convincentes que la favorecen, ni se funda ni se ha fundado nunca en España en teorías abstractas, sino en resultados prácticos, en hechos históricos, en costumbres perpétuas é inmemoriales, que valen en política mas que todos los razonamientos. Así es que el sábio Campomanes en la proposicion ya citada, que hizo á las Cortes de 1789, no invoca en su favor ni la capacidad de las hembras para el gobierno, ni las numerosas ventajas políticas que resultan de no excluirlas de la sucesion directa, ni los graves peligros é inconvenientes á que expondria su exclusion las naciones y las dinastías. Solo cita en su apoyo los derechos de la augusta casa de Borbon, derivados de hembra; los reinados gloriosos de Berenguela é Isabel, y la venturosa reunion de las coronas de Leon y Castilla bajo la primera, y de Castilla y Aragon bajo la segunda; en fin, la experiencia de los siglos, que es y debe ser la razon de los pueblos, así como lo es de los individuos.

No es de extrañar pues, que cuando se publicó en 1830 la pragmática sancion del Rey nuestro Señor, anunciando públicamente y sancionando las determinaciones tomadas en las Cortes de 1789, se manifestase la opinion pública de una manera tan solemne y general en las exposiciones y representaciones de las ciudades de voto en Cortes; ni que esta opinion continúe manifestándose con motivo del feliz y portentoso restablecimiento de la salud de nuestro adorado Monarca, y del fausto gobierno de su augusta Esposa, gloria de España. La ley de la sucesion directa está consignada indeleblemente, no solo en los códigos, sino tambien en los ánimos y corazones de los españoles. Las dos veces que ha parecido dominar en España la ley sálica, ha sido siempre por la influencia extranjera: diplomática en 1713; militar y usurpadora en 1808, cuando se consignó dicha ley en la llamada constitucion de Bayona. Siempre que nuestro gobierno ha seguido en esta materia las inspiraciones del voto nacional, ha preferido el principio que puso en el trono español á la madre de S. Fernando, á la conquistadora del nuevo mundo, á la dinastía augusta de los Borbones.

De las ventajas de la institucion de jueces avenidores en negocios de comercio.

Por el artículo 1.º de la ley de 24 de Julio de 1830 sobre el orden que debe seguirse en la instruccion y sustanciacion de todos los procedimientos é

(1) Adoptamos esta expresion inexacta para conformarnos con el uso comun; pero ningun hombre instruido ignora en el día, que la ley sálica relativa á la sucesion de la casa, no es aplicable, ni se aplicó en los siglos feudales, á la sucesion de los Reinos.

instancias que tengan lugar en negocios de comercio, se dignó disponer el Rey nuestro Señor que no se dé curso á accion alguna judicial, sin que se presente con la demanda una certificación que acredite haberse celebrado la comparecencia ante el juez avenidor competente, ó haber dejado de celebrarse por contumacia del demandado.

Convencido S. M. de los funestos males económicos y morales que acarrean frecuentemente los litigios entre comerciantes, quiso que las partes antes de sujetar la decision de su derecho al juicio de los tribunales, examinasen mutuamente los fundamentos de sus demandas en presencia de una persona imparcial, prácticamente conocedora de la naturaleza y giro de los negocios mercantiles.

Esta benéfica disposicion, propia de la sabiduría y de los sentimientos paternales de S. M., ha producido los mas felices resultados. Por su medio se han extinguido rencores antiguos; se ha conservado la paz de muchas familias; y los comerciantes han ocupado el tiempo con utilidad propia y del Estado, economizando los fondos que hubieran invertido en sostener ilusiones, que al fin hubieran visto desaparecer ante la justicia de los tribunales.

El juez avenidor del partido de Barcelona D. Joaquín Compté, ha participado á S. M. el resultado de sus tareas en el año último en que ha desempeñado este honorífico encargo. De 121 demandas principadas; que debían continuarse en el tribunal competente, ha conseguido conciliar á las partes del modo mas sincero y amistoso en 82, evitando por consecuencia á 164 familias laboriosas los sinsabores y perjuicios que indudablemente les hubiera acarreado la continuacion de sus litigios. Los jueces avenidores de los años 1830 y 1831 habian obtenido la avenencia de las partes en otras 212 demandas; siendo por consecuencia 588 las familias que solo en el partido de Barcelona han experimentado los felices efectos de tan importante medida en los tres años que rige la citada ley de enjuiciamiento. Es de esperar que los jueces avenidores de los demas juzgados del reino, á ejemplo de los del partido de Barcelona, desempeñarán con igual zelo sus nobles funciones, conservando la paz entre las familias dedicadas al comercio, necesaria quizá mas que en ninguna otra profesion, para el feliz resultado de sus útiles tareas, y fomento de uno de los mas importantes manantiales de la prosperidad pública.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde

EFECTOS PÚBLICOS.	Al contado.	A	A	Observar.
Inscrip. sobre el gran libro al 5 p. 100.....				
Dichas id. al 4 por 100.....				
Tit. al port. de 5 p. 100.....				48½ din. al cont.
Id. id. de 4 por 100.....		41	á 53 d. con cup.	
Vales no consolidados... 11½				
Deuda neg. del 5 p. 100 á papel.....				
Id. sin interes.....				
Acciones del banco español..... 90				

CAMBIOS.

Amsterdam, oo.	París 16-5 á 6.	Cádiz ½ á 1 d.	Sevilla ½ d.
Bayona, oo.	Alicante á corto plazo ½ d.	Coruña ½ á ¾ id.	Valecía ½ d. pap.
Burdeos, oo.	Barcelona á pesos fs. ½ d.	Granada ½ d. pap.	Zaragoza 1 d.
Hamburgo, oo.	Londres á 90 dias 3½ á 4.	Málaga ½ d.	Descuento de letras á 4 por 100 al año.
		Santander ½ id.	
		Santiago ½ á ¾ id.	

ANUNCIOS.

Vida del venerable siervo de Dios el maestro Juan de Avila, sacerdote secular, llamado el apóstol de Andalucía, sacada de los procesos para su beatificacion: escrita en italiano por el P. Longaro de Oddi, de la compañía de Jesus, y traducida en castellano por el doctor D. Luis Duran y Debastero, canónigo de la catedral de Barcelona: un tomo en 4.º á 12 rs. en rústica. Se hallará en Madrid en la librería de Hurtado.

Sermones escogidos, morales y panegíricos, pláticas espirituales y cartas pastorales del Excmo. Sr. D. Alonso Nuñez de Haro, arzobispo de Méjico &c., con el retrato del autor y un resumen de su vida: 3 tomos en 4.º á 50 rs. en pasta y 98 en rústica.—Oracion fúnebre de las victimas del 2 de Mayo de 1808, que en la Real iglesia del Buen-suceso pronunció el doctor D. Manuel Fortea, á 3 rs., y la coleccion de sermones del mismo autor, en la cual no se halla inclusa esta oracion, á 20 rs. en pasta y 16 en rústica. Se hallarán en Madrid en las librerías de Sojo y de la viuda de Ruiz.

Ensayo sobre las variedades de la vid comun que vegetan en Andalucía, con un índice etimológico y tres listas de plantas en que se caracterizan varias especies nuevas: su autor D. Simon de Rojas Clemente y Rubio, bibliotecario del Real jardin botánico de esta corte: un tomo en 4.º á 16 rs. en rústica.—Memoria sobre el cultivo y cosecha del algodón en general, y con aplicacion á España, particularmente en Motril, leída y aprobada en la clase de Agricultura de la Real sociedad económica matritense, escrita por el mismo autor: un folleto en 4.º; y su precio 3 rs. Estas dos obras se venden en Madrid en las librerías de Ranz y de Brun.

En el sorteo de dinero y alhajas del hospital civil de Bilbao, celebrado el 24 de Enero último, fue premiado el número 8442.

Se halla vacante una capellanía de altar y coro en la Real capilla de S. Isidro de esta corte. Los pretendientes dirigirán las solicitudes en el término preciso de 30 dias á la secretaria de la Real proteccion, acompañadas de las fees de bautismo, licencias de celebrar y testimoniales de sus respectivos diócesanos; y se advierte que han de tener voz gruesa, y la instruccion necesaria en el canto llano y figurado. La dotacion consiste en 500 ducados anuales, pagados por mesadas corrientes; y las obligaciones se reducen á cantar las misas, evangelios y epistolat la mañana que les toque por turno, y asistir diariamente á las horas canónicas, teniendo presente que estas plazas, como todas las demas de dicha Real capilla, son por ahora interinas.

Se halla vacante el partido de cirujano de estuche de la villa de Mora, provincia de Toledo. La poblacion se compone de 1350 vecinos, y la dotacion consiste en 5840 rs., pagados por meses de los fondos de propios. Los pretendientes dirigirán sus memoriales en todo el mes que rige, al secretario de ayuntamiento de dicha villa, francos de porte.

Por providencia del señor Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, se convoca á todos los acreedores al concurso necesario de D. Francisco Turrans, vecino de la misma, para que concurren á la junta que se ha de celebrar en la habitacion de dicho señor juez á las diez de la mañana del 17 del corriente; apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio.